

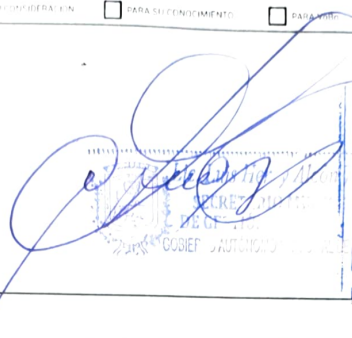


PROCEDENCIA: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto		
REMITENTE: Luis Henry Alcon Tambo SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL		
DESTINATARIO: Mavelin Yucra Paucara DIRECTORA DE COMUNICACION		
REFERENCIA: COMUNICACION INTERNA PARA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL DEL GAMEA LA LEY MUNICIPAL N° 1013		
PROCESO: Varios	ADJUNTO: COPIA LEY MUNICIPAL	HOJAS: 1

A: Mavelin Yucra Paucara

☒ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VOBO ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Sub gentil atencion y publicacion



Adjunto:

A: Lic Choque - UCD

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VOBO ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Favor su atencion en la dar informe urgente, gracias.

Adjunto: Hora:

A:

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VOBO ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Adjunto: Hora:

A:

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VOBO ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Adjunto: Hora:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



COMUNICADO

GAMEA-SMGI-C N° 0002/26
I/2026-00331

A : Mavelin Yucra Paucara
DIRECTORA DE COMUNICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE : Luis Henry Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

FECHA: El Alto, 15 de septiembre de 2026

REF. : COMUNICACION INTERNA PARA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB
INSTITUCIONAL DEL GAMEA LA LEY MUNICIPAL N° 1013



De mi consideración:

A través de la presente, remito a su persona, para su conocimiento y publicación en la página Web de nuestra Institución, un (1) ejemplar fotocopia de la LEY MUNICIPAL N°1013, que establece: DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE LAS ÁREAS PUBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "NUEVOS HORIZONTES III DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 2"

Asimismo, se solicita a su persona, de manera Urgente remitir a Despacho, el informe de publicación de la presente Ley Municipal.

Con este particular, me despido.

Atentamente.

Lic. Luis Her y Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA:
10/08/2026

SMGI/LM/1013/2026

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE EL ALTO

A: Lic. Mavelin Yucra Paucara
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

DE: Lic. Luis Henry Alcon Tambo
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL**

REF.: **PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL
DEL G.A.M.E.A. LA L.M. N° 1013**

De mi consideración:

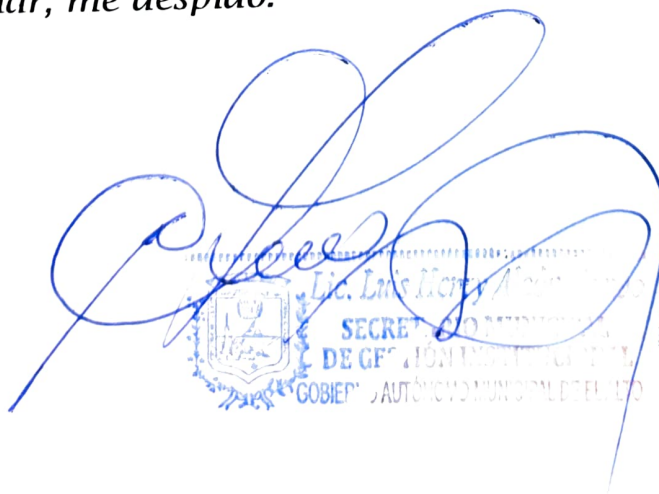
*A través de la presente, remito a su persona, para su conocimiento y publicación en la página Web de nuestra Institución, un (1) ejemplar fotocopia de la LEY MUNICIPAL N°1013, que establece: **DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE LAS ÁREAS PUBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "NUEVOS HORIZONTES III DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 2"***

Asimismo, se solicita a su persona, de manera Urgente remitir a Despacho, el informe de publicación de la presente Ley Municipal.

Con este particular, me despido.

Atentamente.

LHAT
cc/Arch
Adj. Lo indicado


Lic. Luis Henry Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1013
DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS
ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN
“NUEVOS HORIZONTES III DEL DISTRITO MUNICIPAL
N°2”

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal:

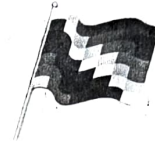
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 dispone que: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 establece en sus numerales como obligación de las servidoras públicos y servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 establece, La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. asimismo, el Art. 283 señala que: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 339 en su parágrafo II establece que: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, dispone en su Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su Numeral 4 señala "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas. Asimismo, el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. c) Bienes Municipales Patrimoniales.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ley No. 803 de Modificación a la ley 247 de 09 de mayo de 2016, en su Artículo 2 numeral II, inciso f) refiere: "(...) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener las matriculaciones del inmueble y folio real que corresponda, una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización..." (Sic.).

Que, la Ley Municipal N° 372 de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero. (Objeto) *"La presente Ley Municipal tiene por objeto, considerar a las Leyes Municipales que declaren propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares"*.

Que, considerando la Resolución Municipal Asesoría Jurídica – Técnica No. 0927/80 de fecha 04 junio 1980, la cual en su parte dispositiva RESUELVE: "1. Legalizar el plano y construcciones levantadas en el loteamiento Urbanización Nuevos Horizontes III, ubicado en la zona El Alto de esta ciudad, a solicitud de la Empresa Constructora "Bartos y Cía. S.A." y los personeros de dicha Urbanización, representados por Carmen Ballivián de Arce y Julio Calle Pinto, respectivamente, según poderes que cursan en obrados". Por otra parte, el numeral segundo establece: **"2.- La superficie de 111.399 m2. destinada para calles, áreas verdes y equipamiento comunitario, pasa directamente al patrimonio municipal por solo la legalización del plano de la Urbanización Nuevos Horizontes III"**.

Que, considerando la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N°51/2025 de fecha 05 de mayo de 2025 que abroga la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, Dirección de Administración Territorial N°139/2024 de 4 de julio de 2024; estableciendo en la R.A.M.S. N°51/2025 en su parte pertinente: "Que, mediante informe CITE: DGAL/UDRBDM/EPA/INF.023/2024, de fecha 01 de abril de 2024, elaborado por el Abg. Edgar Paxipati Apaza, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal de G.A.M.E.A., en lo principal refiere textual". "no se cuenta con documentación sobre derecho propietario y/o registro de cesión de áreas públicas, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. sin embargo, se viene regularización las áreas públicas conforme a la Ley N°372, Ley de Declaración de Propiedad Municipal".

Que, la Ordenanza Municipal N° 114/2002 de fecha 24 de octubre de 2002, que en su parte dispositiva **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.** - Homologar las planimetrías de las urbanizaciones que fueron aprobadas por la H. Alcaldía Municipal de La Paz hasta el año 1985, que se encuentre en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, especificadas en el Cuadro Anexo I, que forma parte integrante de la Ordenanza Municipal.

Que, conforme informe CITE: GAMEA/DGAL/UL-088/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, emitido Arq. Efraín R. Chura M.- técnico- Unidad de Límites, misma que establece en su parte pertinente; *"Revisado el mapa cartográfico digital de Límites Territoriales, la Unidad de Límites dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal DGAL, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, SE VERIFICA que la URBANIZACIÓN "NUEVOS HORIZONTES III", SI PERTENECE A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de acuerdo a la Ley 2337 de 12 de marzo del 2002 de delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo, con su capital El Alto y la demarcación realizada por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M) en sus fases I, II Y III".* Así mismo en su certificación de pertenencia jurisdiccional, CITE: DGAL/UL/LIM-382/2024 de 13 de septiembre de 2024, establece en su parte pertinente: *"Revisado el Mapa Cartográfico Digital de Límites Territoriales de la Unidad de límites dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, **CERTIFICA** que la **URBANIZACIÓN "NUEVOS HORIZONTES III"**, **SI PERTENECE A LA JURISDICCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, UBICADO EN DISTRITO MUNICIPAL N°2**, de acuerdo a Ley N°2337 de 12 marzo de 2002, de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo, con su Capital El Alto y la Demarcación Territorial realizada por el Instituto Geográfico Militar en sus fases I, II Y III. En cumplimiento al Art. 3° de la Ley N°2337) y Anexo de la Ley N°2337 (Lista de Zonas, Villas, Urbanizaciones y Comunidades) en conformidad del D.S.2282 de 05 de diciembre de 1950, D.S. 1158 de 06 de mayo de 1948, D.S. 10902 de 08 de junio de 1973, acorde a Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°061/22 de fecha 07 de noviembre de 2022, concordante con la Resolución Municipal Legislativa N°010/2023, de fecha 01 de febrero de 2023".

Que, conforme, Informe de CITE: DACT/UAT/RyMHA/368/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, expedido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías - Unidad de Administración Territorial Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en la parte más sobresaliente indica: **"RESPUESTA AL PUNTO UNO:** En Archivos Unidad de Administración Territorial se registra planimetría de Reposición, bajo el Acta de Reposición de Documentos N° 029/2011, tanto la planimetría aprobada como la Resolución Municipal N° 927/80 el mismo se encuentra Homologada con la Ordenanza Municipal N° 114/2002 donde arrojan los siguientes datos técnicos:

Distribución de superficies por usos

AREAS	SUPERFICIE	%
AREA RESIDENCIAL	179.911,00 m2	61.76 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	23.693,00 m2	8.13 %
VÍAS	87.706,00 m2	30.11 %
TOTAL	291.310,00 M2	100.00%

Conforme a planimetría aprobada donde muestra la ubicación de las áreas Públicas y sus colindancias, de acuerdo a sumatoria de las Áreas Publicas corresponde a **111.399,00 m2** que también indica en el Artículo 2do. De la Resolución Municipal N° 927/80".

Por otro lado, conforme informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/019/2024, que establece en su parte conclusiva: "De la revisión de los folios reales se tiene que el único folio real que pertenece a la Urbanización "Nuevos Horizontes III" es el de matrícula N°2.01.4.01.0032628, que corresponde a la **Unidad Educativa "PUERTO DEL ROSARIO"** con superficie de 15000.00 m2". Así mismo conforme nota CITE: SMEC/DAMIEE/URBISE/GRBV/043-2024 de fecha 01 de febrero de 2024, expedido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas Asistente Legal, de la Unidad de Regularización de Bienes Inmuebles Sector Educación, que en su parte más pertinente refiere: "...En ese entendido, se tiene a bien informar que en archivos de la Unidad de Regularización de Bienes Inmuebles Sector Educación cursa matrícula de folio real N° 2.01.4.01.0032628 de una superficie de 15.000.00 mtrs.2 perteneciente a la Unidad Educativa Puerto del Rosario y que conforme lo señalado en el informe CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/MATO19/2024 la misma se encuentra en áreas públicas de Urbanización Nuevos Horizontes III".

Que, conforme el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – VIGENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL - UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, OBJETIVO INSTITUCIONAL.:** "... Regularizar y registrar el Derecho



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Propietario Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a trámites administrativos, con el objeto de otorgar seguridad jurídica al Municipio respecto a sus bienes de dominio municipal...”.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N°031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" "Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 1013

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA S AREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN “NUEVOS HORIZONTES III DEL DISTRITO MUNICIPAL N°2”

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización “**NUEVOS HORIZONTES III**” del Distrito Municipal N.º 2 de la ciudad de El Alto, en conformidad al INFORME CITE: DATC/UAT/RyMHA/368/2023, informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/019/2024 e informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/ 0365/2026, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN	RESOLUCIÓN MUNICIPAL ASESORÍA JURÍDICO – TÉCNICA N° 0927/80 de fecha: 04 junio de 1980	ÁREAS PUBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
"NUEVOS HORIZONTES III" del Distrito Municipal N° 2	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 51/2025 de fecha: 05 de mayo de 2025.	Área Equipamiento:	Áreas Públicas: 96,399.00 m2 (noventa y seis mil trecientos noventa y nueve metros cuadrados)
		23,693.00 m2	
		Vías Públicas:	
		87,706.00 m2	
		TOTAL:	
		111,399.00 m2	
		Reduciendo: La superficie de 15,000.00 metros2 que ya tiene la Unidad Educativa.	
	ORDENANZA MUNICIPAL N° 114/2002 de fecha: 24/10/2002		

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DEL REGISTRO) Por intermedio de las oficinas de **DERECHOS REALES de la ciudad de El Alto**, se proceda a registrar la presente Ley Municipal, debiendo generarse un Folio Real con Matricula Computarizada con la superficie de **96,399.00 m2 (NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)** correspondiente a las áreas públicas de la URBANIZACIÓN “NUEVOS HORIZONTES III” a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



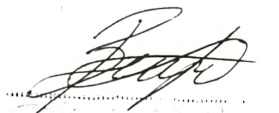
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

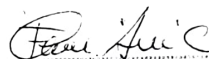
Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- (DE LA REMISIÓN) En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintiuno días del mes de julio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Flora P. Alarcón
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

